



NUEVO ESQUEMA DE CANCELACIÓN DE CFDIS

Se aproxima la entrada en vigor del nuevo esquema para cancelar CFDIs, siendo esto el 01 de septiembre de 2018; una vez que se llegue esta fecha, será obligatorio solicitar la aprobación para la cancelación de CFDI de la contraparte con el objetivo de evitar cancelaciones arbitrarias por parte de los contribuyentes. (Art.29-ACFF Quinto párrafo)

El proceso de cancelación de CFDI se deberá hacer a través del Buzón Tributario del contribuyente, por

lo tanto, debemos de verificar que nuestro buzón se encuentre activo y que los correos electrónicos que aparezcan sean los que utilizamos comúnmente en nuestra organización. (Anexo 19 RMF 2018).

Es importante señalar, antes de entrar más a detalle en el esquema, los tipos de CFDI que se utilizan durante el ejercicio 2018, señalándolos a continuación:

§ CFDI de ingresos: Amparan los

ingresos que perciben los contribuyentes.

§ CFDI de egresos: Amparan devoluciones, descuentos o devoluciones de productos. Fiscalmente sirven para cancelar CFDI de ingresos.

§ CFDI de traslado: Amparan la posesión de la mercancía, mientras la misma se encuentre en el trayecto del vendedor al domicilio del comprador.

§ CFDI complemento de pagos:

Continúa en pág. 2

Valor de la UMA 2018

Establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicados en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2018. Vigentes a partir del 1 de febrero de 2018.

Periodo	Valor en Pesos
Diario	\$80.60
Mensual	\$2,450.24
Anual	\$29,402.88

SALARIO MÍNIMO

\$88.36

Ejercicio 2018

Amparan el pago de un CFDI de ingresos posterior a su emisión, el cual fue emitido con el método de pago PPD

- § CFDI nomina: Ampara el pago a un trabajador o asimilado, así como las retenciones de impuestos que se realizan.
- § CFDI retenciones: Amparan la retención de impuestos a un tercero por un periodo determinado (Trabajador, profesionista, fletero, arrendador, entre otros).

Continuando con el proceso de cancelación, el contribuyente recibirá una solicitud de cancelación, una vez recibida, el destinatario del comprobante contará con un plazo de 72 horas para aceptar o negar la cancelación del CFDI. Si el cliente no manifiesta nada durante el tiempo limite para hacerlo (3 días posteriores al aviso a Buzón Tributario), el CFDI se cancela sin autorización.

Es importante señalar, que por disposición de la RMF 2018 en su regla 2.7.1.39 permite cancelar los siguientes CFDI sin autorización:

- § CFDI de egresos
- § CFDI de traslado
- § CFDI complemento de pagos
- § CFDI de nominas
- § CFDI comprobante retención de pagos
- § CFDI ingresos cuyo monto total será de hasta \$ 5,000.00
- § CFDI Ingresos emitidos al PG (RFC: XAXX010101000)
- § CFDI ingresos emitido en “Mis Cuentas”
- § CFDI emitido por un RIF
- § CFDI ingresos que emita un tercero (Auto facturación)
- § CFDI ingresos que se cancelan dentro de las 72 horas posteriores a su emisión.

Si al realizar una solicitud de cancelación, esta es rechazada, se podrá volver a enviar dicha

solicitud, aunque ya no procederá el plazo de 72 horas para que sea contestada, por lo tanto, debemos de contactar a nuestro cliente para que autorice dicha cancelación o en su caso realizarlo a través de un CFDI de egresos.

A la fecha aun se realizan adecuaciones en la plataforma del SAT para que a partir del 01 de septiembre de 2018 se realice el procedimiento de cancelación sin problemas, en caso contrario la autoridad avisará de una prorroga para el cumplimiento de este esquema, lo cual a la fecha de publicación de este artículo no sucedía.

TIPO DE CAMBIO DÓLAR

Día	Julio
2	19.6912
3	20.1453
4	19.5974
5	19.4284
6	19.2513
9	19.0719
10	19.1563
11	19.0559
12	18.9632
13	18.8241
16	18.1854
17	18.836
18	18.8763
19	18.91
20	19.079
23	19.0694
24	19.0761
25	18.8506
26	18.7709
27	18.6234
30	18.5515
31	18.5413

VALOR DE LAS UDIS Julio 2018

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1/ 6,013531	2/ 6,014068	3/ 6,014606	4/ 6,015143	5/ 6,015681	6/ 6,016218	7/ 6,016756
8/ 6,017294	9/ 6,017832	10/ 6,018370	11/ 6,019358	12/ 6,020347	13/ 6,021337	14/ 6,022326
15/ 6,023316	16/ 6,024305	17/ 6,025295	18/ 6,026285	19/ 6,027275	20/ 6,028266	21/ 6,029256
22/ 6,030247	23/ 6,031238	24/ 6,032229	25/ 6,033220	26/ 6,034431	27/ 6,035642	28/ 6,036853
29/ 6,038065	30/ 6,039277	31/ 6,040489				

TARIFAS ISR

Tarifa aplicable a pagos provisionales

Tarifa aplicable durante 2018, para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	578.52	0.00	1.92
578.53	4,910.18	11.11	6.40
4,910.19	8,629.20	288.33	10.88
8,629.21	10,031.07	692.96	16.00
10,031.08	12,009.94	917.26	17.92
12,009.95	24,222.31	1,271.87	21.36
24,222.32	38,177.69	3,880.44	23.52
38,177.70	72,887.50	7,162.74	30.00
72,887.51	97,183.33	17,575.69	32.00
97,183.34	291,550.00	25,350.35	34.00
291,550.01	En adelante	91,435.02	35.00

PARA TU INTERÉS

Prórroga de Dictamen Fiscal

El **dictamen fiscal** es meramente una herramienta que alcanza a las empresas y que les ofrece la certeza de que su información financiera está presentada de manera adecuada. Es decir, que sus informes presentados cumplen con las normas de información financiera establecidas.

El dictamen fiscal garantiza también mayor credibilidad en el medio empresarial, financiero y fiscal, porque está avalado por la firma de un contador público autorizado.

El dictamen fiscal garantiza a las empresas, que, en caso de dudas de la autoridad respecto de la situación fiscal del contribuyente, primero serán revisados los papeles de trabajo del contador público que dictaminó sin que la empresa dictaminada sea molestada por este acto de autoridad.

Recordamos que, para ejercicios pasados, y cierto tipo de personas, físicas y morales, tenían la obligación de dictaminar sus estados financieros; es decir, existían obligados y voluntarios a dictaminarse.

Sin embargo, desde el ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2017, el dictamen fiscal 2017 (que se presenta en 2018) pasa a ser únicamente opcional para los sujetos que tengan ingresos gravables superiores a 100 millones de pesos, activos superiores a 79 millones de pesos, o un mínimo de 300 empleados en cada mes en el último ejercicio fiscal inmediato anterior.

El dictamen fiscal correspondiente al ejercicio fiscal de 2017 se tuvo que presentar a más tardar el 31 de julio de 2018. Sin embargo, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó una prórroga para establecer que los contribuyentes que dictaminan sus estados financieros, podrán presentar el dictamen fiscal para 2017 y la información asociada a éste, a más tardar el 13 de agosto de 2018. Quienes opten por lo anterior, deberán presentar el anexo "Relación de contribuciones por pagar" con información del pago de las contribuciones realizado al 15 de julio del 2018. (Regla 2.13.2, segundo párrafo de la RMF).

Índice Nacional de Precios al Consumidor

Mes	2017	2018
Enero	124.598	131.508
Febrero	125.318	132.009
Marzo	126.087	132.436
Abril	126.242	131.987
Mayo	126.091	131.773
Junio	126.408	132.282
Julio	126.886	
Agosto	127.513	
Septiembre	127.912	
Octubre	128.717	
Noviembre	130.044	
Diciembre	130.813	

TASAS DE RECARGOS

Mes	Mora	Prórroga
Julio 2018	1.47%	0.98%

Sistema de descarga masiva de CFDI de la plataforma del SAT

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó que el 30 de julio pasado se actualizó el servicio de recuperación de factura electrónica CFDI por medio de su portal de Internet, con lo que *se duplica la cantidad de facturas que se pueden descargar por día* y se incorpora mecanismo de seguridad conocido como *captcha*.

Luego de reconocer que ya se registraron quejas de contribuyentes porque no pueden de manera automática capturar el *captcha*, explicó que este mecanismo previene la existencia de usuarios automatizados que ponen en riesgo la seguridad de las contraseñas o firma electrónica del contribuyente.

Estos usuarios automatizados generalmente son usados por proveedores para vender a los contribuyentes los servicios que de manera gratuita expone el SAT, precisó en un comunicado.

"Con los cambios realizados, se busca eliminar estas malas prácticas y proporcionar al contribuyente un servicio gratuito diseñado expresamente para realizar la descarga masiva de sus facturas, que no ponga en riesgo la integridad de sus claves de acceso a su información", destacó.

El organismo agregó que ahora con este servicio que se utiliza principalmente por empresas, el usuario también puede descartar el doble de CFDI, al pasar de mil a dos mil por día.

Además, se permite importar una relación de hasta un millón de registros que incluye los principales campos de la factura (folio, RFC del emisor y del receptor, fecha de emisión, entre otros), agregó el SAT.

También se habilitó un *web services* en donde el usuario podrá descargar hasta 200,000 XML (facturas) por solicitud, sin restricción en cuanto al número de solicitudes.

Se invita a los contribuyentes a conocer las nuevas funcionalidades del servicio y aprovechar las ventajas que este representa y en caso de presentar problemas en el sistema, es importante revisar con el proveedor de tecnología para realizar la actualización correspondiente.

TIIE Julio 2018

Fecha	TIIE a 28 días	TIIE a 91 días	TIIE a 182
02/07/2018	8,1004	8,1415	N/E
03/07/2018	8,1000	8,1450	N/E
04/07/2018	8,1080	8,1449	N/E
05/07/2018	8,1079	8,1475	8,2250
06/07/2018	8,1083	8,1466	N/E
09/07/2018	8,1068	8,1471	N/E
10/07/2018	8,1075	8,1600	N/E
11/07/2018	8,1025	8,1550	N/E
12/07/2018	8,1100	8,1600	8,2050
13/07/2018	8,1050	8,1550	N/E
16/07/2018	8,1050	8,1550	N/E
17/07/2018	8,1067	8,1575	N/E
18/07/2018	8,1100	8,1547	N/E
19/07/2018	8,1100	8,1550	8,1906
20/07/2018	8,1050	8,1500	N/E
23/07/2018	8,1101	8,1500	N/E
24/07/2018	8,1068	8,1400	N/E
25/07/2018	8,1025	8,1420	N/E
26/07/2018	8,0805	8,1550	8,2262
27/07/2018	8,0950	8,1550	N/E
30/07/2018	8,1000	8,1550	N/E
31/07/2018	8,1050	8,1625	N/E

INFLACIÓN ACUMULADA

6.77% / **1.12%**
Ejercicio 2017 / Junio 2018

Complemento de pagos

CFDI Complemento de recepción de pagos.

La fecha de entrada en vigor del CFDI complemento de recepción de pagos, de acuerdo a la última prórroga otorgada por parte de la autoridad, será el próximo 01 de septiembre 2018. (Artículo Séptimo Transitorio de la RMF 2018, última modificación)

El complemento de recepción de pagos deberá emplearse obligatoriamente en todas las operaciones que se paguen en parcialidades y diferido. En primer lugar, será necesario emitir una factura electrónica por el total de la operación y un CFDI de complemento de recepción de pagos para cada uno de los pagos recibidos, cumpliendo con la información mínima requerida de dichos pagos.

Se expedirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que esta se realice. Se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se efectúen, en el que se deberá:

Señalar “cero pesos” en el monto total de la operación

En "método de pago" la expresión pago

Incorporar al mismo el “Complemento para pagos”, en dónde se detalla la cantidad que se paga e identifica la factura cuyo saldo liquida, además de otra información de acuerdo a la forma en que se realizó el pago. A continuación, te mostramos un ejemplo de la información que debe contener un CFDI complemento de pago, de una factura que se liquidó por medio de transferencia bancaria.

Es importante no esperar hasta el último momento para hacer uso del CFDI “complemento de pago”, esto con la finalidad de que se configure y se realicen las pruebas necesarias en tu sistema de facturación y así evitar retrasos e inconvenientes en tus operaciones cotidianas.

Imagen 1. Información solicitada.

Imagen 2. Llenado de la información solicitada.

RECUERDA QUE...

- Debes consultar tu buzón tributario constantemente.
- No olvides que para operaciones con público en general, también debes emitir comprobantes simplificados y CFDIs.
- Algunas operaciones, si bien no estarían amparadas por comprobantes fiscales, sí deben ser comprobadas a través de contratos.
- Los préstamos de terceros no son acumulables para efectos de impuestos.

DIRECTORIO

Director General

Dr. C.P. Óscar Fabián Gutiérrez Tenorio

COLABORADORES

Asesoría Contable

C.P. Felipe Delgadillo Alaníz

Asesoría Fiscal

Mtro. C.P. Raúl Ibarra Martínez

Desarrollo de Negocios

Lic. Mario Daniel Sandoval Haro

Mejora Continua

Lic. Gustavo Ruvalcaba Rodríguez

Formación y Diseño

Lic. Mario Daniel Sandoval Haro



Órgano Informativo de Grupo Solfis
Número 10, Agosto 2018 - Prohibida su Venta